

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

Convenio de Colaboración que celebran por una parte FITNESS LIFE GYM que será llamada a partir de este momento como "LA EMPRESA", misma que se manifiesta en este acto por el **C. EDGAR INÉS CORDOVA ARAIZA** en su carácter de **GERENTE GENERAL** de "LA EMPRESA" y por la otra parte el **INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD** representada en este convenio por el **MTRO. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se denominará "INPOJUVE".

LA EMPRESA e **INPOJUVE**, con fundamento en los apartados 1628, 1629, 1630, 1639, 1660, 1661, 1663, 1668, 1670, 1672, 1675, 1687, 1689, 1695 Código Civil para el estado de San Luis Potosí, así como todos los que sean aplicables conforme a Las Leyes, declaran estar de acuerdo en celebrar el presente acto, para el cual se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "INPOJUVE"

I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

II.-Que el Mtro. Luis Fernando Alonso Molina, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

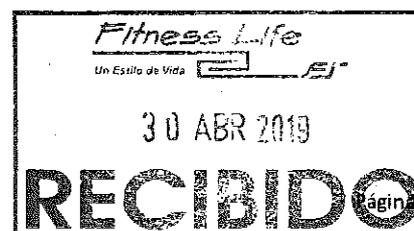
III.- Que el Mtro. Luis Fernando Alonso Molina, Director General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por el Dr. Juan Manuel Carreras López, nombramiento a partir del 16 de julio del 2018 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2021.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

V.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

2.-Declara "LA EMPRESA"

Glorieta a Benito Juárez S/N, Col. El Paseo
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78320
TEL: (444)814 10 12 / (444)8146506
www.slpjoven.gob.mx



Página 1 de 3

I.- Que se encuentra debida y legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en este País, bajo el nombre de "Fitness Life Gym" y cuenta con las facultades necesarias para suscribirse al presente instrumento, no teniendo ningún impedimento legal para llevarlo a cabo.

II.- Que el **C. Edgar Inés Córdova Araiza** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse conforme a sus términos.

III.- Que la dirección de "LA EMPRESA" se encuentra ubicada en Av. Constitución, Número 2280, Local 11, Colonia Santa Fe, C.P. 78350, San Luis Potosí, S.L.P., y en su sucursal Quintas Av. Ignacio Zaragoza número 98-A, Quintas de la Hacienda, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Con número telefónico en el establecimiento 44-44-91-76-45.

IV.- Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de firma del mismo y estará vigente hasta el **26 de abril del 2020**, pudiendo alguna de las partes darlo por terminado en cualquier momento por los siguientes motivos.

A.- Si alguna de "LAS PARTES" no ejecuta sus obligaciones de acuerdo a los datos y especificaciones acordados.

B.- Si alguna de "LAS PARTES" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga.

C.- Si "LAS PARTES" así lo deciden de mutuo acuerdo.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA", otorgará a los beneficiarios del "INPOJUVE" los siguientes descuentos preferenciales:

1.- **20% de descuento** en mensualidad, horario especial de 10:00 a 17:00 horas, sin costo de inscripción.

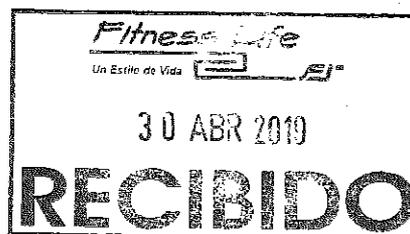
2.- **15 % de descuento** en mensualidad individual, horario regular, sin costo de inscripción.

3.- **25% de descuento** en mensualidad, sucursal Quintas de la Hacienda, horario especial de 10:00 a 17:00 horas, sin costo de inscripción.

TERCERA.- La condición bajo la cual los beneficiarios de este convenio podrán ser acreedores al descuento preferencial es:

- Presentar al momento de la solicitud del descuento, Tarjeta Prospera Joven expedida por el "INPOJUVE" que valide al beneficiario como acreedor a dicho descuento.
- El descuento preferencial para la sucursal de constitución aplicará únicamente para Usuarios de nuevo ingreso.

Glorieta a Benito Juárez S/N, Col. El Paseo
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78320
TEL: (444)814 10 12 / (444)8146506
www.slpjoven.gob.mx



CUARTA.- De acuerdo a las pláticas sostenidas con "LA EMPRESA", "INPOJUVE" realizará publicidad del beneficio otorgado por "LA EMPRESA" a los usuarios del "INPOJUVE" por medio de las redes sociales y página de internet.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de los intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) Apoyo por parte de "LA EMPRESA" para difundir información de las actividades y programas realizados por el "INPOJUVE".
- b) Apoyo por parte de "INPOJUVE" para difundir información de actividades y programas realizados por "LA EMPRESA"

OBJETIVO.

Para los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen el siguiente objetivo:

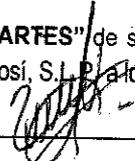
Proteger y fomentar el sano desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, proporcionando los medios para la participación política y social, al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como a su inclusión social plena, de acuerdo al artículo 3 fracción II de la Ley de la Persona Joven Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que "LA EMPRESA" e "INPOJUVE", se comprometen a difundir los alcances del presente convenio, cubriendo en primera instancia las necesidades y prioridades de cada organismo.

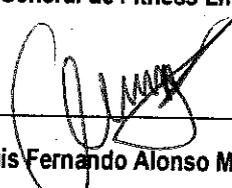
ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ambas.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los veintiséis días del mes de abril del 2019.


C. Edgar Inés Córdova Araiza

Gerente General de Fitness Life Gym


Mtro. Luis Fernando Alonso Molina

Director General del Instituto Potosino de la Juventud

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Glorieta a Benito Juárez S/N, Col. El Paseo
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78320
TEL: (444) 814 10 12 / (444) 8146506
www.slpjoven.gob.mx

